



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado ponente

Radicación n.º 97527

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COLOMBIANA TISSUE S.A.S. Y OTRO vs. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE INDUSTRIA Y TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA (SINTRAPULCAR) Y OTRO.

Por secretaría, ofíciase nuevamente al Tribunal de Arbitramento Obligatorio convocado en la ciudad de Cali, para que dentro del término de tres (3) días hábiles, dé estricto cumplimiento al proveído de fecha 19 de abril de 2023, esto es, allegar debidamente organizados todos los documentos aportados por las partes y que integran el expediente de la referencia, como lo son: copia del pliego de peticiones, copia de la convención colectiva; entre otros.

Además, de aportar las constancias respectivas sobre las notificaciones a las partes del auto de fecha 21 de noviembre de 2022, a través del cual se concedieron los recursos de anulación, así como del laudo arbitral de fecha 3 de noviembre del mismo año, y en caso de que dichas notificaciones se hubieran surtido por medio magnético, allegar los soportes de los correos enviados donde se vislumbren las fechas y los correos de los destinatarios, y los documentos donde se pueda verificar la fecha en que se interpusieron los recursos de anulación y los anexos relacionados en cada escrito de los mismos.

Adviértase que, si bien fue atendido el requerimiento anterior, este no cumple con la totalidad de la exigencia anotada; destacando un orden cronológico de los documentos digitales que deberán ser allegados.

Notifíquese y cúmplase,



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **133** la
providencia proferida el **23 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **29 de agosto de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **23 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____